RESOLUCIÓN CS N° 494/13

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 19 DIC 2013

Expediente Nº 24.692/13.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales Secretaría Académica solicita se emita acto administrativo que disponga se deje sin efecto el agregado "Ciclo de Licenciatura" o "Ciclo de Profesorado" en la parte Títulos a otorgar de carreras oportunamente tramitadas, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación de la Nación emitió la Resolución Nº 988/13 mediante la cual se deja sin efecto todo vocablo o frase que haya sido incorporada como parte integrante del nombre de un título universitario de grado que refiera a términos tales como CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR; CICLO DE COMPLEMENTACIÓN o similares, sin menoscabo alguno sobre el reconocimiento y la consecuente validez nacional otorgadas por ese Ministerio mediante resolución ministerial.

Que la mención de CICLO como parte integrante del nombre de la carrera y/o del título reconocido mediante resolución ministerial, ha generado ciertas confusiones e incluso ha dado lugar a erróneas interpretaciones.

Que la inclusión de este vocablo o frase refiere en todos los casos a una característica de la carrera universitaria de grado, es decir en definitiva a su plan de estudio.

Que en su oportunidad y por solicitud de Secretaría Académica, el Consejo Superior, mediante resoluciones Nros. 099/13; 214/13 y 215/13, incorporó la leyenda CICLO DE PROFESORADO ó CICLO DE LICENCIATURA a diversos títulos universitarios que otorga esta Universidad.

Que con la vigencia de la Resolución Ministerial Nº 988/13, de fecha 13/05/13, deben eliminarse dichas leyendas.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 357/13,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 6º Sesión Extraordinaria del 19 de diciembre de 2013)
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Eliminar el agregado de la frase "Ciclo de Licenciatura" o "Ciclo de Profesorado" en la parte Títulos a otorgar de las carreras universitarias que otorga la Universidad Nacional de Salta, en concordancia con lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 988/13 – Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, Dirección de Estadísticas Universitarias, Dirección de Título, Dirección de Control Curricular, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría Académica a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-

U.N.Sa.

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA